



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva (H), cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : ALIMENTOS
DEMANDANTE : YANETH TOVAR LOZANO
DEMANDADO : LUIS EDUARDO RAMIREZ
BENEFICIARIO : ARLEY FABIAN, KAREN CILENA y LIZETH BRIYITEE RAMIREZ TOVAR
RADICADO : 410013110001-2001-00609-00

En atención al escrito presentado a través del correo electrónico del Juzgado, suscrito por las partes y beneficiarias de la cuota alimentaria respectivamente; observa el Despacho que si bien es cierto, de común acuerdo manifiestan que se termine el proceso y se levanten las medidas cautelares que se hayan decretado dentro del mismo en atención al pago total de la obligación, se le advierte a los memorialistas que dicha solicitud está dirigida al proceso de alimentos en el cual no se está ejecutando por mesadas adeudadas y en los términos de la petición se trata de un proceso ejecutivo de alimentos.

Razón por la cual se requiere a las partes, para que procedan a aclarar la presente solicitud e indiquen si lo que pretenden es la Exoneración de la cuota alimentaria, de ser así, se indica que deben realizar las acciones pertinentes para iniciar el respectivo proceso, conforme lo establece el inciso 5º del Art. 35 Ley 640 de 2001.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO



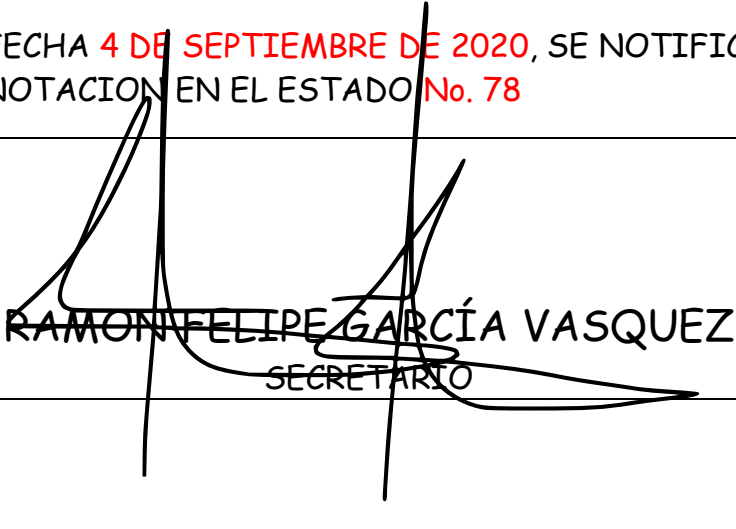
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 7 SEPTIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS
PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 78


RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO

